Sesion 21.^a ordinaria en 25 de Julio de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARLEGUI RODRIGUEZ

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior. — Cuenta. — A indicación del señor Errázuriz (Ministro de Marina) se acuerda preferencia para un proyecto de suplementos destinado á la prosecución de los trabajos del dique de Talcahuano. -- Los señores Robinet y Mac-Clure usan de la palabra para insistir en los cargos hechos á la Munici palidad de Santiago por la deficiencia de los servicios de aseo y seguridad. - Se aprueba el proyecto que aumenta el sueldo de los empleados á contrata de los Ferrocarri les del Estado. -- Se aprueba igualmente, después de un debate en que usan de la palabra el señor Gazitúa y los señores Errázuriz (Ministro de Marina) y Dávila Larrain (Ministro de Obras Públicas), el proyecto que concede un suplemento de un millón de pesos para proseguir los trabajos del dique de Talcahuano. — Continúa y queda pendiente la discusión del proyecto sobre unión de los servicios de correos y telégrafos.

DOCUMENTOS

Moción de los señores Robinet y Subercaseaux para autorizar la inversión de cinco mil pesos en la erección de un mausoleo destinado á honrar los restos de don Enrique Valdés Vergara.

Se leyo y tué aprobada el acta siguiente:

(Sesión 20.ª ordinaria en 22 de Julio de 1893.—Presidencia del señor Arlegui Rodríguez.—Se abrió 4 las 3 hs. 10 ms. P. M. y asistieron los señores:

Bannen, Pedro Barros Méndez, Luis Besa, Carlos Campo, Máximo (del) Concha S., Carlos Correa Albano, José G. Correa S., Juan de Dios Cristi, Manuel A. Díaz B., Joaquín Edwards, Eduardo Gazitúa B., Abraham González J., Antonio González E., Alberto González E., Nicolás González Julio, A. Hevia Riquelme, Anselmo Irarrázaval, Carlos Jordán, Luis Lamas, Alvaro Lisboa, Genaro Mac-Clure, Eduardo Matte, Eduardo Matte Perez, Ricardo Montt, Alberto Montt, Enrique Ochagavía, Silvestre

Ossa, Macario Ortúzar, Daniel Paredes, Bernardo Reyes, Nolasco Risopatrón, Carlos V. Robinet, Carlos T. Romero H., Tomás Rozas, Ramón Ricardo Santelices, Ramón E. Silva Vergara, José Antonio Subercascaux, Antonio Tocornal, Juan E. Trumbull, Ricardo L. Urrutia Rozas, Carlos Valdés Ortúzar, Ramón Valdés Valdés, Ismael Vázquez, Erasmo Walker Martinez, Carlos y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Coloniza. ción, de Justicia é Instrucción Pública, de Industria y Obras Públicas, de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del Honorable Senado con el que acompaña un proyecto de ley que prohibe la caza y pesca de focas ó lobos marinos, nutrias y chungungos.

Se mandó á la Comisión de Hacienda é Industria. 2.º De un informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones.

Quedó en tabla.

3.º De un telegrama de varios vecinos de Chanco en que exponen la situación anómala de la subdelegación por falta de autoridades judiciales.

Se mandó á la Comisión de Constitución, Legisla-

ción y Justicia.

4.º De seis solicitudes particulares:

La primera de algunos vecinos de Vichuquén, en que piden que no se grave con derechos las salinas del departamento.

Se mandó agregar al proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones.

La segunda de los preceptores y ayudantes de las escuelas públicas de instrucción primaria de Caupolicán en que piden aumento de sueldo.

Se mandó tener presente.

La tercera de doña Aurora Indar, v. de Monasterio, en que pide pensión de gracia.

Se mando á la Comisión de Guerra.

La cuarta de doña Virginia Medina de Díaz en que pide aumento de la pensión de montepío.

Se mandó á la Comisión Calificadora de Peticiones. La quinta de don Fidel Vargas en que pide abono de servicios.

Se mandó á la Comisión de Guerra; y

La sexta de doña Tránsito Arce, viuda de Moraga, en la que pide pensión de gracia.

Se mandó á la Comisión de Guerra.

5.º El señor Ministro del Interior presentó un oficio del señor Intendente de Santiago con que remite una nota del Prefecto de Policía, referente á ciertos hechos enunciados en esta Cámara.

Se dejó en Secretaría á disposición de los señores

Diputados.

Antes de la orden del día se dió lectura á la nota del Prefecto de Policía de Santiago, á que se refiere la cuenta. El señor Hevia Riquelme continuó haciendo algunas observaciones sobre los servicios municipales de Santiago. Este incidente se dió por terminado al fin de la primera hora.

A indicación del señor Ossa se acordó desarchivar y enviar á la Comisión de Gobierno un proyecto relativo á la pavimentación de San Bernardo.

A indicación del señor Montt (Ministro del Interior) se acordó tratar de preferencia en esta sesión el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones y el que autoriza al Presidente de la República para asignar mayor remuneración á los empleados á con trata de los Ferrocarriles del Estado. Esta indicación sufrió diversas modificaciones en el curso del debate, hasta que por fin se resolvió prolongar la sesión hasta las 5½ P. M.

Dentro de la orden del día se puso en discusión general el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones

Después de algunas observaciones de los señores Ossa, Vial (Ministro de Hacienda), Dávila Larrain (Ministro de Industria y Obras Públicas), Gazitúa, Jordán y Valdés Valdés, se dió por aprobado el pro yecto tácitamente.

Con acuerdo de la Cámara, se entró á la discusión

particular.

Puesto en discusión el artículo 1.º, hicieron uso de la palabra los señores Valdés Valdés, Díaz Besonín, Robinet y Barros Méndez.

El artículo fué aprobado por asentimiento tácito y

sin debate.

Por treinta y dos votos contra uno se aprobó la agregación propuesta de un número referente al impuesto de marcas de fábrica, ley de 12 de Noviembre de 1874.

Puesto en discusión el artículo 2.º, hicieron uso de la palabra los señores Montt don Enrique, Díaz Besoaín, Montt (Ministro del Interior), Tocornal don Juan E. y Montt don Alberto.

El señor Montt don Enrique hizo indicación para incluir el derecho de muelle en Valdivia,

El artículo fué aprobado tácitamente.

La indicación del señor Montt fué aprobada por diecisiete votos contra quince, habiéndose abstenido de votar tres señores Diputados.

El artículo 3.º fué aprobado tácitamente después de algunas observaciones del señor Montt don Alberto.

Fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate el artículo $4.^{\rm o}$

El señor Vial (Ministro de Hacienda) propuso la agregación del siguiente artículo:

«Se autoriza, en los departamentos que no se hayan acogido á la ley de 12 de Septiembre de 1892 y hasta que rija dicha ley, el cobro de las siguientes contribuciones:

1.º De sereno y alumbrado, conforme á la ley de 23 de Octubre de 1835;

2.º Sobre diversiones públicas, con arreglo á la ley de 7 de Octubre de 1852;

3.º Pasajes de ríos y pontazgo, según la ley de 26 de Junio de 1855; y

4.º De patentes, según ley de 22 de Diciembre de 1866 y 28 de Julio de 1888.»

Este artículo fué aprobado tácitamente después de alganas observaciones de los señores Gazitúa y Montt (Ministro del Interior).

El artículo 5.º del proyecto que pasa á figurar con

el número 6, fué aprobado tácitamente.

Puesto en discusión el artículo 6.º del proyecto, hicieron uso de la palabra los señores González Julio, Blanco (Ministro de Relaciones Exteriores), Gazitúa y Bannan.

El señor González Julio se opuso á los números referentes á los derechos parroquiales y de cemen-

terio

El artículo fué aprobado tácitamente.

Los números objetados por el señor González Julio fueron aprobados por veintiséis votos contra siete

A continuación el señor Bannen propuso la agregación de un artículo sobre derogación expresa de la contribución de herencias,

A indicación del señor Walker Martínez don Carlos y después de algunas palabras del señor Tocornal den Juan E. se acordó considerar esta indicación como proyecto separado y tratarlo en otra sesión.

El artículo 7.º del proyecto fué aprobado por asen-

timiento tácito y sin debate.

En consecuencia, el proyecto dice así:

«Art. 1.º Se autoriza por dieciocho meses el cobro de las contribuciones y el pago de los servicios fisca-

les que á continuación se expresan:

1.º Derechos de internación fijados por la Ordenanza de Aduanas de 24 de Diciembre de 1873 y leyes de 6 de Julio y 13 de Septiembre de 1878, de 2 de Septiembre de 1880, 31 de Diciembre de 1888, 26 de Noviembre de 1892, número 2 de 19 de Euero de 1893 y número 37 de 31 de Mayo de 1893.

El género de algodón denominado tocayo burdo y los géneros de algodón ordinarios, excepto los pintados y los quimones, no pagarán recargo alguno sobro los derechos de Aduana con que está gravada su importación. Ley de contribuciones de 13 de Agosto de 1890.

2.º Derechos de almacenaje, en conformidad à la Ordenanza de Aduanas de 24 de Diciembre de 1872 y leyes de 17 de Enero de 1884, 31 de Diciembre de 1888, 26 de Noviembre de 1892 y número 37 de 31 de Mayo de 1893.

3.º Derechos de exportación sobre el salitre y el iodo, conforme á las leyes de 1.º de Octubre de 1880, 31 de Diciembre de 1888, 4 de Julio y 8 de Agosto de 1892, y decreto de 2 de Noviembre del

mismo año.

4.º Impuesto agrícola en los departamentos cuyas municipalidades no se hayan acogido á las disposiciones de la ley de 12 de Septiembre de 1892 y por el tiempo que falta para la vigencia de la ley de 22 de Diciembre de 1891, con arreglo á las leyes de 18 de Junio de 1874, 2 de Septiembre de 1880 y 5 de Enero de 1883.

5.º Impuesto de papel sellado, timbres y estampillas, conforme á las leyes de 1.º de Septiembre de

1874 y do 15 de Enero de 1878.

ra, según la ley de 16 de Octubre de 1868.

5 de 1. Le bre de 1857 y 19 de Naviembre de Diciembre de 1891. 1874, y el mysamento de giros perte cerie 3 de Rep Das Jourde 1877

arregloù la ley de 17 de Ellert de 1681. 9.2 fesparaile et de mattes de fai der -conforme A la ley do 12 de 1 Avenue de 1211.

Art. 2.º Se saladza para tidadlas la decisalo meses el cobre de les signientes contablements municipales:

1.º Patentes de carrajes, conforme à las loyes de 20 de Septiambre de 1854 y de 23 de Septiembre de

1862.

2.º Impuesto de mataderos y carnes muertas,

según la loy de 26 de Noviembro de 1873.

- 3.º Derechos de mercados y puertos de abastos, conforme el mánimo 4 del crifculo 25 de la ley de 12 de Seminador de 1987, en cardidades que no puede cionos protificados de entre estados fisan de los mezandos y que de entre estados sobres de entre verilederes blico; une fangar press a tijes é se cibien en lagrata páhillion.
- 4.º Impuesto sobre bebidas alcohólicas, con arreglo á las leyes du 25 do Disiembro do 1891 y de 8 de Agosto y 31 de l'infambre de 1892.

BP Cha Thaeille sobre lanches en Constitución, con agrado é la lay de 23 de Octabre de 1985.

6.º Privityio in lanchas cisternas en Valparaiso,

conforme dia ley de 10 de Agosto de 1850.

7.º Surches de expertación de maderas por los paeros de Anend y Valdivia, según las leyes de 12 de Septiembro de 1874 y 18 de Noviembro del mismo año.

8.º Contribución sobre lastre en al puesto de Co quimbo, fijedo por lay de 2 do Septiembre de 1876.

9.º Derocho de aguas en Copieçó, conforme al erti-calo 43 de la ordenanza de policie frevial y do irrigación para el valle de Copiapó, aprobalo por decrete supremb de 10 de la crede 1875.

10.º De parades en la feria de Chillán, conformo á

la ordenanza de 5 de Junio de 1875.

11.º De andamios en Santiego y Valentaíso.

12.º De salinas de Vichuquén.

13.º Patentes de minas con arreglo al artículo 130

del Código de Minería de 20 de Diciembre da 1888. 14.º Parcillo de intello en Valdivia, establecido per la collemna de 10 de Marzo de 1857.

Art. 3.º Se autoriza por el término de dieciocho meses el cobro de las siguientes contribuciones muni cipales en les departamento cuyes municipalidades se han acopido à la ley de 12 de Septiembre de 1892.

 1.º Impuesto personal y sobre expendio de tabacos. desde que empiece á regir en esta parte la ley de 22 de Diciembre de 1891.

2.º Impuesto sobre haberes muebles é inmuebles con arreglo á la ley de 22 de Diciembre de 1891.

3.º Impuesto sobre profesiones ó industrias, con forme á las leyes de 22 de Diciembro de 1886, 22 de bación del acta. Diciembre de 1891 y 12 de Septiembre de 1892.

Art. 4.º So autoriza por dieciocho meses en los departamentes cuyas mu icipaledades no se hayan laciones Exteriores) presentó el protocolo compleacogido a la ley de 12 de Septiembre de 1892, el mentario del tratado de límites entre Chile y la Recobro de las contribuciones enumeradas en el artículo pública Argentina.

7.º Servicios de correos, con arreglo á las leyes de anterior, desdo que empiese á regir la ley de 22 de

Ast. 5.º Se saloviza, en los departamentos que no se hayan acogido á la ley de 12 de Septiembre de 8.2 Servicio del Muelle Flerel de Valgarafro, con 1892 y hasta que rija dicha ley, el cobro de las siguientes contribuciones:

1.º Contribución do sereno y alumbrado, conforme

á la ley de 23 de Octubre de 1835;

3.º Id. cobre diversiones públicas, con arreglo á la ley de 7 de Octubre de 1852;

3.º Pasaje de ríos y pontazgo, según la ley de 26

de Junio de 1855;

4.º De patentes, según la ley de 22 de Diciembre

de 1866 y 28 de Julio de 1888;

Art. 6.º Se autoriza por el término de dieciocho meses en la provincia de Taena, con arreglo á las leyes de 23 de Euero de 1885, número 32, de 4 de Febrero de 1893, el cobro de las siguientes contribuciones:

I.º Contribución de seguridad y alumbrado pú-

2.º Id. de patentes de carracjes;

3.ª Id. de licencias industriales;

4.ª Id. de mercacies y abastos;

5.º Id. de matadero y albéitar;

6.ª Id. de mojonazgo y cita;

7.º Id. de peaje; y 8.º Id. de comprobación de pesos y medidas é inspección de líquidos.

Art. 7.º Se autoriza per el término de dicciocho meses el cobro de los siguientes emolumentos y contribuciones establecidas á favor de instituciones de beneficencia é instrucción y de funcionarios públicos:

1.º Aranceles de cementerios, dictados en virtud de las leyes de 10 de Enero de 1844, de 2 de Julio de 1852 y de 5 de Noviembre de 1857;

2.º Aranceles parroquiales, según la ley de 17 de

Julio de 1844;

3.º Derechos de los fieles ejecutores, conforme á la ley de pesos y medidas de 29 de Enero de 1848 y reglamento de 25 de Enero de 1851;

4.º Aranceles de ingenieros de minas, ley de 25 de Octubre de 1854 y decreto de 11 de Abril de

1857;

5.º Derechos que pueden cobrar los cónsules, segua los artículos 115 y 113 de la ley de 28 de Noviembro de 1860;

6.º Arancolos judiciales, según la ley de 15 de Septiembre de 1865 y decreto de 21 de Diciembre del mismo año;

7.º Impuesto de tonelaje á favor de los hospitales. ley de 15 de Septiembre de 1865;

8.º Derechos de rel, ley de navegación de 24 de Junio de 1878.

Art. 8.º Esta ley regirá desde su promulgación en el Diario Oficial y desde el mismo día correrán los plazos de diecioclio meses establecidos en ella.»

Se acordó enviarlo al Senado sin esperar la apro-

A continuación el señor Blanco (Ministro de Re-

Se mandó á la Comisión de Gobierno. Se levantó la sesión á las 5.30 P. M.»

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios del Senado:

a) «Santiago, 24 de Julio de 1893.—El Senado ha tenido á bien desechar la modificación introducida por esa Honorable Cámara en el proyecto de ley que concede á don José Anacleto Toro, jefe de la Estación Central de los Ferrocarriles del Estado, el derecho de jubilarse con sueldo íntegro.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su oficio número 573, de fecha 11 del corriente.

Dios guarde á V. E.—Agustín Edwards — F. Carvallo Elizalde, Secretario.»

b) «Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que declara, por gracia, que el ex-sargento primero don José María Toledo puede iniciar su expediente de invalidez en conformidad á la ley de 22 de Diciem bre de 1881.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio núme ro 193, de fecha 1.º de Agosto de 1892.

Dios guarde á V. E.—Agustín Edwards.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.»

c) «Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede á doña Melchora Durán, viuda de Ma drid, el goce de la pensión de montepío que le correspondería si su marido don Daniel Madrid hubiera obtenido el permiso necesario para contraer matrimonio.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 181, fecha 25 de Julio de 1892.

Dios guarde á V. E. — AGUSTÍN EDWARDS. — F. Carvallo Elizalde, Secretario. »

d) Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que tiene por objeto conceder á doña Dolores Labarca, viuda del sargento-mayor de la independencia don Manuel Labarca, una pensión de cuarenta pesos men suales de que gozará con arreglo á la ley de montepío militar.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio núme ro 186, de fecha 11 de Septiembre de 1890.

Dios guarde á V. E.—Agustín Edwards.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.

e) Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que tiene por objeto conceder á doña Isabel Arredondo, viuda de don Elpidio Díaz, el montepío correspondiente al empleo de capitán de Ejército.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 187, de fecha 11 de Septiembre de 1890.

Dios guarde á V. E.—Agustín Edwards.—F.

f) Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede á doña Ana Mac-Sorley, viuda del ingeniero 1.º de la Armada don Jorge Titus, el montepío correspondiente al empleo de capitán de fragata.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 173, con fecha 9 de Septiembre de 1890.

Dios guarde & V. E.—Agustín Edwards.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.

g) Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que tiene por objeto conceder á doña Clarisa Cavada, viuda de Martínez, una pensión de veinte pesos mensuales de que gozará con arreglo á la ley de montepío militar.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 179, de fecha 11 de Septiembre de 1890.

Dios guarde á V. E.—Agustín Edwards.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.

h) Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede al teniente-coronel don José Agustín Fraga, para los efectos de su retiro, el abono de tiempo que medió entre su retiro del Ejército el 18 de Junio de 1888 y su reincorporación á él, que fué el 22 de Febrero de 1891.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 210, de fecha 8 de Agosto de 1892.

Dios guarde á V. E.—Agustín Edwards.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.

i) Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede, por gracia, al condestable 1.º de la Armada Nacional don Manuel Torrres, el abono de tiempo que necesita para completar veinticinco años de servicios.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 192, de fecha 1.º de Agosto de 1892.

Dios guarde á V. E.—Agustín Edwards.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.

j) Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede, por gracia, á doña María Mercedes Frías, viuda del sargento-mayor graduado don Lorenzo Justiniano Sir, el goce de la pensión de montepío á que sería acreedora si hubicra obtenido el permiso necesario para contraer matrimonio, la que gozará en conformidad á la ley de montepío mulitar.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 190, de fecha 1.º de Agosto de 1892.

Dios guarde á V. E.—Agustín Edwards.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.»

1) Santiago, 24 de Julio de 1893.-Con motivo de la moción é informe que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo único.—En testimonio de que el ciudadano don Basilio Cáceres ha comprometido y mereca la gratitud nacional por su conducta en los meses de Enero à Agosto de 1891, otórgasele la cantidad de treinta y cinco mil pesos en bonos de la deuda del tres por ciento, computados por su valor nominal.

Dios guarde á V. E.—Agustín Edwards.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.»

m) «Santiago, 24 de Julio de 1893.—Con motivo de la solicitud, înforme y demás antecedentes que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédese por gracia á don Romualdo Lillo el derecho de jubilar con arreglo al sueldo de secretario del segundo Juzgado del Crimen de Santiago.

Dios guarde á V. E.—Agustín Edwards.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.»

n) «Santiago, 24 de Julio de 1893.—Con motivo de la moción é informe que tengo el honor de pasar á manos de V, E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—En atención á los servicios del ex-Superintendente de Aduanas don José Manuel Moya, se asigna á su viuda é hijas solteras una pensión anual de dos mil pesos de que disfrutarán conjuntamente durante sus días, acreciendo la parte de las que muzieren á las sobrevivientes.

Dios guarde á V. E.—Agustín Edwards.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.»

o) «Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que tiene por objeto conceder, por gracia, á la viuda é hijos de don Luis Borgoño la pensión de montepío correspondiente al empleo de coronel, debiendo gozarla con arreglo á la ley de montepío militar.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio núme-

ro 189, de fecha 1.º de Agosto de 1892.

Dios guarde á V. E.—Agustín Edwards.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.

p) «Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo à V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede á cada una de las señoras doña Laura, Modesta y doña Carolina Salinas, una pensión de quince pesos mensuales de que gozarán con arregio á la ley de monteplo militar.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número

188, de fecha 11 de Septiembre de 1890.

Dios guarde á V. E.—Agustín Edwards.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.»

r) «Santiago, 24 de Julio de 1893.—El Senado ha tenido á bien negar su aprobación al proyecto de ley acordado por esa Honorable Cámara que concede al capitán de Ejército don Juan José Pozo Zúñiga el abono de cuatro años, nueve meses, tres días que sirvió como individuo de tropa en el antiguo batallón de Gendarmes de Santiago.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio númere 191, de fecha 11 de Septiembre de 1890, devol-

viéndole los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—Agustín Edwards.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.»

s) «Santiago, 24 de Julio de 1893.-El Senado ha negado su aprobación al proyecto de ley, acordado por esa Honorable Cámara, que abona, para los efectos del retiro, al capitán de Ejército don Remigio Barrientos el tiempo transcurrido desde el 22 de Agosto de 1866 hasta el 30 de Mayo de 1879.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio núm. 174, de fecha 9 de Septiembre de 1890, devolvién-

dole los antecedentes.

Dios guarde à V. E - Agustín Edwards. - F. Carval'o Elizalde, Secretario.»

t) «Santiago, 24 de Julio de 1893.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédese por gracia á las hermanas solteras de don José Tomás Fuenzalida la pensión correspondiente á capitán de Ejército muerto en acción de guerra que establece el artículo 11 de la ley de 22 de Diciembre de 1881.

Las agraciadas gozarán de esta pensión en confor-

midad á la ley de montepío militar.

Dios guarde á V. E.—Agustín Edwards.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.»

2.º De un informe de la Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores sobre el proyecto de ley acordado por el Senado que concede á don Carlos Downes derecho de jubilarse con arreglo á la ley de 20 Agosto de 1857, con relación al sueldo que hubiere disfrutado como caminero mayor de los ferrocarriles del Estado.

3.º De la siguiente moción:

«Honorable Cámara:

Don Enrique Valdés Vergara prestó á la causa constitucional eminentes servicios. Fué de los primeros en luchar con talento y valentía en defensa de la ley y del derecho y uno de los primeros iniciadores de la noble compaña emprendida por la Armada Nacional.

Como secretario de la Delegación del Congreso, su acción en los consejos y en los combates que precedieron á la conquista de Tarapacá, fué importan-

Víctima de su patriotismo pereció en el hundimien-

to del Blenco, cuando más eficaz y necesaria era su próximos cantidades para proseguida ó terminada, joven existencia.

Estos merecimientos son de aquellos que no puedo olvidar la gratitud nacional. Para reparar este olvido, tenemos la honra de proponer el signiento

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suna de cinco mil pesos en la erección de un mausoleo destinado á honrar los restos de don Enrique Valdés Vergara.

Initialicación, tendré oportunidad de suministrar á la Cámara los datos que Su Señoría solicita en mão se ponga en discusión el proyecto. En el seño en la honrar los restos de don Enrique Valdés Vergara.

Comisión de Guerra y Marina hice una exposición

Santiago, 25 de Julio de 1893.—Carlos T. Robinet, Diputado por Copiapó.—A. Subercuseaux, Diputado por Santiago.

4.º De dos solicitudes particulares.

Una de don José Vargas, á nombre de varios comerciantes de Valparaíso, en la que piden el despacho de la solicitud que tienen presentada relativa á que se les concediera alguna indemnización por los perjuicios sufridos el 11 de Agosto de 1888 á causa de la inundación ocasionada por la destrucción del tranque de Mena.

Y la otra de doña Higinia Artigas en que pide

pensión de gracia.

El señor Arlegui Rodríguez (Presidente).

—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Copiapó, que la ha pedi lo.

El señor *Errázuriz* (Ministro de Marina).— Pido la palabra antes de la orden del día, señor Pre-

sidente.

El señor *Robinet*.—Con el mayor gusto se la cedo al honorable Ministro.

El señor *Errézuriz* (Ministro de Marina).— Si Su Señoría va á hacer uso de ella antes de la orden del día, hablaré después que Su Señoría.

El señor Robinet.—Ruego al señor Ministro

que acepte mi ofrecimiento.

El señor *Errázuriz* (Ministro de Marina).—Con la venia del honorable Presidente, y agradeciendo la cortesía del honorable Diputado por Copiapó, me permito hacer presente á la Cámara que ha llegado á su Mesa el informe de la Comisión de Guerra y Marina recaído en el mensaje del Gobierno por el cual se solicita un suplemento de un millón de pesos para continuar las obras del Dique de Taleahuano.

Me limito por ahora á observar, á este respecto, que se deben al contratista del Dique cerca de dos cientos mil pesos, y esto solo bastará á inducir á la Cámara á prestar su acuerdo á la indicación que formulo con el fin de que dicho mensaje sea discutido de preferencia en la sesión de hoy, inmediatamente después de los asuntos para los cuales se ha acordado preferente discusión.

El señor Gazitúa.—Difiero al deseo manifestado por el honorable Ministro de Guerra, y acepto su indicación así como votaré el proyecto á que ella se refiere. Pero me atrevo á pedir á Su Señoría que mande publicar el estado de los gastos que se han efectuado hasta la fecha en la construcción del Dique de Talcahuano.

Debo suponer que el millón de pesos que hoy se solicitan no serán suficientes para terminar la obra; teniéndose de es probable que se acudirá, con ese fin, á nuevos su plementos, ó que se consultarán en los presupuestos algún remate.

próximos cantidades para proceguirla ó terminarla. Con este motivo, es conveniente que el país sepa cuánto ha importado, en su totalidad, la construcción del Dique y qué sumas deberán invertirse en su completa realización.

El señor Writtentie (Ministro de Marina).—Si el honorable Diputado por Anend no se openo á mi indicación, tendró oportanidad de suministrar á la Cámara los datos que Sa Señoría solicita en mão se ponga en discusión el proyecto. En el seño en la Comisión de Guerra y Marina hice una exposición detallada de la parte económica de aquella Empresa; tendré mucha satisfacción de dar á conocer aqui esos mismosantecedentes. Si el señor Diputado se opone á mi petición de preferencia, no avanzaré nada hasta saber qué suerte ella corre.

El señor Gazitión.—Tal vez por haberne expresado en voz demasiado baja, no he tenido la fortuna de hacerme oir del honorable Ministro. No he expresado oposición á la indicación de Su Señoría, y aún me he anticipado á declarar que apoyaré el respectivo proyecto con mi voto. Sin embargo, manifestaba el desco de que, para otro suplemento de esta naturaleza, ó para incluir en los presupuestos venideros alguna cantidad destinada á los trabajos del Dique, sería necesario que la Cámara y el país conociesen los sacrificios que dicha obra importa, y los que será preciso hacer hasta verla terminada.

En la opinión pública circulan diversos pareceres acerca del Dique. Personas muy entendidas, ingenieros competentes, estiman que ha habido derroche en esa empresa; otros creen que lo que se lleva alá gastado corresponde á los resultados conseguidos. Se habla también de que el contrato vigento no es una garantía de la buena y prenta ejecución de la obra. Yo no sé á qué atenerme á este respecto, y la palabra oficial me permitiría votar los fondos que más adelante se pidan con cutaro conocimiento de causa. He ahí la razón por la cual pedía al señor Ministro la publicación de esos antecedentes.

El señor Arlegui Rodriguez (Presidente).

La Cámara ha acordado ya preferencia á un proyecto de suplemento presentado por el señer Ministro de Obras Públicas; yo desearía saber si la petición del honorable Ministro de Marina se antepone
á la que me refiero.

El señor *Erréampiz* (Ministro de Marina).— Nó, señor Presidente.

El señor Arle-ui Rodré-uez (Presidente).
—Si no se hace observación, daré por aprobada la indicación del señor Ministro.

Aprobada.

Puede usar de la palabra el honorable señor Robinet.

El señor **Robinet**_s — Cuando, al cederme la palabra en la última sesión, me observaba el honorable Presidente que faltaban sólo dos minutos para la segunda hora, rehusé aceptarla porque me pareció que era descortés intentar responder en dos minutos el discurso que el honorable Diputado por Taltal había tardado parte de dos sesiones en desarrollar.

Este debute, señor Presidente, ha venido sosteniéndose de sesión en sesión, á ratos, como beben agua las gallinas, y parece oporturno darle, al fin, alcún remate.

mo he confinenceto incidente, referzencio los argu- canal, se habría producido una alarma, y habrían mentes y les dates trafdes per el honorable Diputade

Tengo à la mano una carta del primer alcalle, antiguo amigo mio, en que se reconceen ciertas deficiencies; pero mo es grato declarar que también buenas intenciones en el sentido de mejorar las niuchas de ellas se habían empezado á subsanar. Por ejemplo, un punto ha l'amado especialmente la atención en el actual debate: el estado de un cauce pestilente y mortifero, que lleva el pintoresco nombre de acaquia del Galán, y que no per eso deja de l ser un azota perenne para la población circunvecina, [euy is micrabros reneron por centenares á consecuencia de las cananaciones pútridas de dicho cauce, que arrastra en sus aguas cenagosas los gármenos de mil epidemias. Según me comunica el alcal-to señor Llona. la Municipalidad se ha preocupado y sa preocupa de la necesidad de ponor pronto remedio á esa si tuación.

Existe des le el mes de Marzo un acuerdo sobre abovedamiento do esa acequia. Entre tento, yo que acabeba, en los últimos días, de recorrer los barrios por dende atraciesa, encuentro que fueron muy jetstificalms las observaciones quo aquí hice sobre un foco de iomundicias que anmenta considerablemente la espantesa mortal dad de esta población. Me congratulo, ones, de que la Manicipalidad haya apreciado ese peligio y se haya perceupado de pedir propuestos, en conformidad con el aguardo de Marzo, para pecuale readilio. No est como co ha dicho, que le hau fail a lo reuniscos; la pracha catà en que se ha vota una i cas repecial de 15,000 persos pera ojesti tar tan kenéller bira. Es cierto que las primeras propuestas subieron á 46,000 pesos, suma relativamente crecida; pero más tarde, en nueva licitación, hubo ofertas para haver el trabajo por 26,000. De

El sal lo de 11 000 pesos para obra tau benéfica y de ten perest ela ungencia, habria sido fácil reunirle. Al a tiempo que los trabajos se hubieran ini

El li nocable señor Hevia Riquelme se extrañaba | de que se hiciama cargos como éste á una Municipalida tanimada le las mejores intenciones, pero impotente para reclizar astos por falta de recursos. Ya ve Su Señoria que sus recursos no son tan escasos; por otra parte la Municipalidad, que acude muy fácilmente al Geogreso para padir fondos con el fin de enganchar calles y abrir avenidas, crear nuevos jardinas y establacer sitios da recrao y solaz, está en por desgracia, sucumbido á consecuencia de fiebres ó más detestables administraciones locales. No parti-

Por lo que á mí toca, ya que alguna participación epidemias contraídas con motivo de ese pestilente sobrado las veces para pedir la supresión inmediata, per Campellecu, me atrovo a creer quo mis palabras impostergable, de ese feco de muerte. Pero, como se na han side del tedo escáriles, y que, por el conten ta a de la existencia del pobre rete chileno, de ese rio, elles han preducido climara remitados. Muchos manies es han tesais en acto examen de los procedimientes es luministratives de la Municipa- grandecimiento y progreso con su brazo, nacie se lidad de Santiago, muchos haches se han traide à proceupa de esas imperiesas malidas de higienel Encuenta, que de actea gran relejection en les servicies tre tante, se votan profesamente fendos pera parques locales, y mas me esas remadiados paratamente. Yes con agrade que la Municipalidad se giente

Veo con agrado que la Municipalidad se siente ahora animada de los más sanos propósitos, que tiene condiciones higiénicas de esta ciudad. Pero es menester que esos designios tan plausibles se traduzean en actes positivos y benéficos; que se procure todos los fondos adecuados, que acuda al Congreso si le faltan. Nunca vendría en vano á golpear á nuestras

puertas, si la impulsan esos sanos anhelos.

El honorable Diputado por Teltal parecía atribuir esas observaciones à un sentimiento de malevolencia para la Corporación municipal de que Sa Señoría forma parte. Declaro, honorable Presidente, que nunca he experimentado odio ó maia voluntad por ninguna corporación ó persona; hay en la Municipalidad de Santiago muchos miembros que no tengo el honor de conocer personalments, mal podría animarme contra ellos un espíritu hostil. Otros son amigos míos y por lo que sé de su conducta oficial, infiero que son personas activas, bien intencionadas, deseo sas de cumplir digna y acertadamente con su mandato. Yo no he venido á censurar a tal ó cual individuo; he venido á censurar lo que me parece malo. Y sin culpar à nadie de falta de cumplimiento de sus deberes, ereo poder recomendar al municipio de Santiago mayor estrictez y vigilancia en los servicios locales en aquellos que son ostensiblemente mal administrados.

«El señor Diputado por Copiapó pide que sean adoquinadas todas las calles», exclamaba el señor Diputado por Taltal. Nó, señor; el Diputado por Copiapó, viendo ciertas calles muy centrales, entregadas al mayor abandono, por ejemplo, la cuadra de los 15,000 pesos votados, á esa suma, la distancia la Alameda norte, comprendida entre las calles de Ahumada y del Estado, pedía unicamente que se rellenasan los hoyos, donde, tras de las lluvias se acumula el lodo, y en tiempo seco, corre uno el peligro de romperse la crisma. Y mi amonestación, como decía al principio, ha sido eficaz. He podido ver, con verdadera complacencia, que en ese punto

se ha echado ripio y emparejado el suelo.

Reconocía el señor Diputado por Taltal que la calle norte de la Alameda se hallaba en pésimas condiciones. «Pero, agregaba, la calle sur está en perfecto estado, por qué no se trafica por ahí, si se tiene miedo al lodo y á las quebraduras de piernas?» Según csa singular teoría, nunca habría necesidad de arreglar calles. Siempre habrían algunas en buen esel debre de selection, con mayor recen y urgancia, facto, transitables, en fin. Y à les contribuyentes que les fois de monde pare le sjocasión de obras de abecuran quejas porque el ledo les impedia salir de bigiene pubni a incisso sadde, para salver muchas sur casas, no habría más que contestades: Busquen precioses vides. Patev ciento do que si algunos miem laste los calles bien pavimentadas, y transladen ahí bros de la Mandeipolidad ó dei Congreso hubiesen, su domicilio. Sería éste un medio de coonestar las

cipo, francamente, del parecer de mi honorable colega á este respecto.

Su Señoría trataba de disculpar la insuficiencia del barrido público, diciendo que las máquinas encargadas para hacer ese servicio, aun no habían llegado. Y todo porque yo insinué que era muy conveniente el uso de máquinas para dicho trabajo. «Vienen en camino», observaba Su Señoría. Reconozco que el empleo de máquinas barredoras es ventajoso, yo podría haber proporcionado á Su Senoría catálogos donde figuran muchas clases de esos instrumentos. Entretanto, mientras llegan las máquinas no se barre, ni con máquinas, ni con escoba, ni con nada. Mejor sería hacerse cuenta de que las máquinas no vienen, y barrer buenamente las calles con la antigua y bienechora escoba. El municipio no puede alegar para ello, escasez de recursos; y ya que se reconoce su buen espíritu, su laboriosidad, y ex celentes propósitos, veamos los puestos en práctica.

No se me esconde que es difícil mantener una grande área, como es la de Santiago, en perfecta condición de aseo. Hubo un Intendente muy emprendedor, que trató de restringir la parte urbana de la capital, creando el Camino de Cintura, magnífica idea, que no ha sido respetada, pues la población se extiende cada día más y no tardará en abarcar á San Bernardo, Renca, Apoquindo y demás lugares cercanos. Yo aceptaría que, si es tan difícil hacer aquí por esos motivos, un servicio perfecto y completo, se empezara por el aseo público, necesidad primordial, aun cuando no fuera tan soberbio el alumbrado, y la policía tan numerosa. Pero aun sin sacrificar ningún ramo útil, sería fácil contemplar el de higiene y asco con los recursos propios de la Municipalidad. Esta es rica. Antes de la ley del 91, no tenía más que 300,000 pesos de renta, y tantas deudas que la mitad de esta suma se invertía en pagar intereses. El Congreso pagó sus deudas, elevó su recursos al doble. Es cierto que la nueva ley le impone nuevas cargas; pero de los mismos datos suministrados por los defensores de la Municipalidad en este recinto, se desprende que hay recursos con que atender convenientemente á todo.

El señor Diputado por Taltal advertía en el curso de la discusión que eran infundados los cargos que se hacían al municipio porque, para policía de aseo, apenas contaba con 300,000 pesos de renta, es decir una suma muy escasa.

El señor Diputado por los Andes afirmaba que el ramo de policía de aseo contaba apenas con la miseria de un peso cincuenta centavos por cuadra de la población. Comparando el número de cuadras de la capital, 5,000, más bien menos que más con los 300,000 pesos del presupuesto de aseo, se tiene el resultado de 60 pesos por cuadra, cifra no muy considerable, pero algo distinta, me parece, del mísero peso cincuenta centavos con que se pretendía asombrarnos. Con 60 pesos hay siquiera para escobas y para el ripio con que rellenar los hoyos de una cuadra de calle. En fin, la mejor prueba de que lo que pedíamos es posible, está en que ya se ha hecho mucho; luego, la presente discusión no ha sido inútil, como se pudiera creer. Ayer recorrí la Avenida Viel, en compañía de los señores Diputados de Limache mero de estos colegas, relativo á la basura que ahí se amontonaba, era exactísimo. En aquella Avenida se veía una montaña de guano, y no crea la Cámara que todo era guano seco; lo había recién depositado, fresco, húmedo, recién extraído de las caballerizas. Nuestras observaciones, con todo, habían producido su efecto; así notamos, también, unos diez ó doce peones que removían esos desperdicios, y según se nos comunicó, tenían orden de limpiar perfectamente la calle. De manera que el defecto denunciado por el señor Diputado por Limache ha tenido su correctivo. No ha habido, por lo tanto, un sentimiento de hostilidad al traer á la Cámara estas observaciones; no ha habido más que el legítimo deseo de perseguir el mejoramiento de las condiciones higiénicas de la

Reconozco que la Municipalidad ha realizado trabajos importantes, sobre todo en el barrio de la Cañadilla. Pero es sensible que el señor Diputado por Taltal haya mirado con disgusto esta discusión, y no puedo menos de insistir en que Su Señoría ha obedecido demasiado á ese espíritu de cuerpo que, como he tenido ocasión de observarlo, impulsaba á Su Señoría á hacer de la Municipalidad una defensa calurosa. Denuncios de esta especie no se hacen con mala intención, sino con el más sano y levantado propósito. Si son infundados, facilísimo es probar su improcedencia. Si son fundados, tanto mejor, se remedia el mal. Al ser vo miembro de la Municipalidad, lejos de experimentar enojo hacía un Diputado que viniera á mostrar las deficiencias de la adminis. tración local, sentiría mucha simpatía por él, crefa que colaboraba á los buenos propósitos de mi corporación.

Tampoco puede decirse que discusiones como ésta son inútiles. Las creo muy útiles, por el contrario. Santiago, como capital de la República, sirve generalmente de modelo á las demás ciudades. Y no es muy hermoso ejemplo el que les damos, cuando se ve que millares de vidas se pierden anual. mente en la capital por el abandono de los servicios de higiene. En ninguna ciudad del mundo hay la mortalidad de párvulos que en nuestra metrópoli. Es algo que espanta. La falta de higiene, la formación de esas lagunas que emiten emanaciones pútridas, germen permanente de la viruela y otras epidemias, son causa de una mortalidad vergonzosa. No es una cuestión inútil tratar de evitar que muera tan considerable número de ciudadanos.

Ahora se afimaba por los defensores de la Municipalidad, que los Diputados que habían iniciado y sostenido esta discusión, desconocían el límite de acción del Congreso, que patrocinaban doctrinas raras. Nosotros no teníamos la facultad de discutir la manera cómo un alcalde, poder autónomo, desempeñaba sus funciones. Pues yo estimo que estoy dentro de las mejores prácticas gubernativas y parla mentarias, sosteniendo que el Congreso tiene facultad para discutir estas cuestiones. El artículo 49 de la Constitución otorga á la Comisión Conservadora la facultad de vigilar sobre el cumplimiento de las leyes y si esa atribución corresponde á la Comisión Conser. vadora, con mayor razón corresponderá [al Congreso y de Taltal, y pudimos ver que el denuncio del pri la quien ella representa. El Congreso puede, pues,

y debe observar cómo se cumplen las leyes que él dicta.

Es bien legítimo el derecho del Cuerpo Legislativo para indagar qué efectos surte una ley y cómo se aplica. Le conviene saberlo para ver si debe mantenerla en caso de ser buena, ó modificada en caso contrario. A este respecto el Congreso no tiene cortapisas. Nuestro Parlamento es tan poderoso como el Parlamento inglés, de quien se dice que puede hacerlo todo, salvo cambiar una mujer en hombre ó un hombre en una mujer. Y la prueba de que la presente discusión es legítima, está en que yo podría poner término á mis observaciones haciendo indicación para que el señor Ministro del Interior recomendara al Intendente de Santiago, su subalter no y presidente nato de la Municipalidad, que la pidiera mayor vigilancia en los servicios locales. Me abstendré, sin embargo, de formular indicación; el debate ha dado sus frutos, y confío que los habrá de producir más abundantes.

El señor Diputado por Taltal nos hacía, al señor Diputado por Caupolicán y al que habla, el reproche de que traíamos á la Cámara críticas callejeras... Sólo comprendo esta expresión, por estar discutiéndose el aseo de las calles, y ello significará simplemente que el aseo de las calles era digno de críticas callejeras!...

que interrumpir al señor Diputado, pues había resuelto no hacerlo ni con Su Señoría ni con ningún otro honorable Diputado que usara de la palabra sobre la cuestión relativa á la Municipalidad de Santiago; pero como Su Señoría incurría en este instanto en un error de concepto, de los cuales llevo varios anotados para manifestarlos en su debido tiempo, me veo en el caso de rectificar á Su Señoría.

Mi observación es absolutamente lo contrario de lo que Su Señoría me atribuye. He dicho que «ya no se trataba de críticas callejeras sino de críticas hechas por personas de carácter más elevado y respetable, y que, por lo tanto, merecían una contestación

seria.»

El señor **Robinet**.—Yo no lamento que Su Senoría me haya interrumpido; así me ahorra el discurrir sobre un terreno indebido.

Celebro, pues, la rectificación del honorable Dipu tado ó la aclaración de su pensamiento.

El señor Hevia Riquelme.—No es aclaración, porque lo había dicho bien claro antes, señor Diputado.

El señor *Robinet.*—No me extrañó mucho por lo demás—que hablando de calles, llamara calle-

jeras á nuestras críticas Su Señoría.

Concluyo, señor Presidente, resumiendo mis ideas y observando que este debate no ha sido inoficioso, que ha sido eficaz; que el Congreso tiene derecho perfecto para vigilar la manera cómo se cumple la ley de municipios autónomos, y que la Municipalidad de Santiago posee y puede fácilmente adquirir recursos copiosos con que atender la higiene pública, barrer y empedrar calles y evitar la muerte gratuita de millares de hombres.

El señor Mac-Clure.—Yo, señor Presidente, creo que este debate ha sido bien fructífero en los puntos capitales que ha delineado, como son la poli- un telón para que no se vea lo demás. La Municipacía de aseo y de seguridad de Santiago.

Ha quedado bien establecido que con los recursos de que dispone la Municipalidad, el aseo de la población puede hacerse en condiciones mucho más satisfactorias. A este respecto se ha citado á un intendente que, merced á su diligencia y actividad, llegó casi á transformar á Santiago cuando las rentas del municipio eran incomparablemente más escasas que las actuales; uno se asombra de que con tan pobres recursos ese funcionario pudiera hacer lo que hizo. Pero habría de su parte energía y anhelo por el bien público y por eso realizó una obra que hoy con rentas más cuantiosas no puede realizarse.

Estoy seguro de que si se desplegara por la Municipalidad el celo, inteligencia y actividad de que dió pruebas aquel intendente; celo, inteligencia y actividad que tenemos derecho de esperar de la actual Municipalidad, el servicio del aseo se haría en con-

diciones muy superiores á las de hoy.

En materia de aseo, señor Presidente, estoy seguro que habrá pocas ciudades, ó tal vez ninguna, en más lamentable situación que Santiago. Hay veredas que son verdaderos montones de tierra, sin contar con las trampas de cada mitad de las cuadras que requieren ojos en los pies de los transeúntes, para no caer en ellas y salir cuando menos con una pierna quebrada.

Lo que son muchas calles, mis honorables colegas El señor Hevia Riquelme.—Lamento tener lo conocen. En esta capital, que tiene un número de carruajes particulares y de servicio público superior á algunas capitales europeas, es un verdadero martirio andar en coche. Los hoyos se encuentran en todas partes y el que transita en coche más parece que lo hiciera por caminos de cordillera, por lo accidentado del suelo, que por las calles de una ciudad capi-

tal de la República.

¿Qué ha hecho la Municipalidad para mejorar esta situación? Nada que valga la pena. Si se ha presentado al Congreso ha sido sólo para pedir la cancelación de sus deudas y una autorización para transformar la ciudad, dando á las calles treinta metros de ancho. Transformación para dentro de un siglo, cuando seguramente esa anchura de treinta metros será del todo deficiente, pues no sabemos cuánta población tendrá entonces nuestra capital. Proyectos ó leyes de esta naturaleza son los que se ha apresurado á presentarnos la Ilustre Municipalidad.

Mientras tanto ¿qué ha hecho para mejorar las acequias, esos focos de infección o repartidores de muerte á domicilio, como se les podría llamar? Nada tampoco. ¡Y qué es lo que pasa actualmente, señor Presidentel ¡Será indiferente para la salubridad pública que las acequias corran á rasgo abierto por los conventillos donde se aglomera una numerosa pobla-

ción de gente pobre?

Se dice que se espere la construcción de alcantarillas, pero debe tenerse muy presente que lo enemigo de lo bueno es lo mejor, y debe tratarse de poner pronto remedio al mal.

Pasa con los servicios públicos lo que ocurre en muchas casas. Todo se va en arreglar el salón, que es donde se recibe à las visitas; pero se descuida el interior, que es precisamente la parte en que pasamos habitualmente y en que las comodidades deberían ser mayores. Estando el salón muy atendido, corremos ·lidad dedica su atención y su dinero á obras de orna-

to, á ensanchar las calles, á hermosear las plazas, pero lo que es los barrios apartados, los conventillos,

esos quedan entregados á su propia sueste.

¿So ha preocupado la Municipalidad de investige r cómo vive la clase proletaria en eses convencillos y en esos barrios? ¡Ha presentado al Congreso algún provecto tendente á mejorar esa situación? Yo no lo conogco.

El señor Edwards (don Eduardo). - Alle permite una interrupción el señor Diputado?

El señor Muo-Cluve .- Me agrada siempre oir á Su Señoría.

El señor *Edwards* (don Eduardo).—Veo que se ha discutido y se discute mucho cobre la desi da del actual municipio. Yo desearía que el señor Diputado me dijese desde cuándo sucede que las acequias corren á rasgo abierto y que la gente pobre vive en esas condiciones. ¿Es sólo desde hace dos años y medio?

El señor Mac-Clure. - Yo no sé cuánto tiempo hace que Su Señoría vive en Santiago; pero puedo asegurarle que estos males existen desdo have

mucho más de dos años y medio.

El sedor Edwards (don Eduardo). - Ah! Entonces sucede desde mucho antes de elegida la actual

Municipalidad.

El señor Mac-Clure.—Permitame Su Señoria decirle que desvirtúa mis propósitos. Hablo del poder municipal y no especialmente de esta Municipalidad; me refiero á esta corriente que induce á desa tender el aseo por embellecer los passos. Si la Municipalidad actual se ha dejado arrastrar por el'a,

caiga la carga sobre el que la lleva.

Nosotros que hemos dictado la ley sobre comune autónoma estamos en el deber de investigar cómo las municipalidades atienden á sus obligaciones y ejercitan sus atribuciones. Por eso ha sido muy conveniente que nos hayamos ocupado de lo que hace y deja de | hacer la Municipalidad de Santiago, ya que ella sirve de espejo á las demás municipalidades de la República. Pero veo, señor Presidente, que ha dado la hora y dejo la palabra.

El señor Arlegui Rodríguez (Presidente).

Entraremes à la orden del día.

Corresponde ocuparnos de un proyecto sobre au mento de sueldos á los empleados á centrata de los ferrocarriles del Estado.

El señor Secretario.—Dice el proyecto:

«Santiago, 17 de Julio de 1893.—Con motivo del Mensaje que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROTECTO DE LEY:

República para que, además de la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos frías, etc. treinta y un pesos que consulta el ítem 1 de la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Indus tria y Obras Públicas, invierta, á contar desde el 1.º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1893, la suma de ciento treinta y tres mil ciento cuarenta pesos en asignar un aumento de sueldo á los empleados á contrata de los ferrocarriles del Estado.

Dios guarde à V. E.—Agustín Edwards.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.»

El señor Arlegui Rodríguez (Presidente). -Como el preyecto consta de un solo artículo, la dicensión será general y parele lar a la vez.

Si no se usa de la palabra, ni se exige votación, dará por aprobado el proyecto.

Aprobato.

Passeremos à ocuparnes del proyecto referente al Pique de Talenhusia.

Ill refler *Socrotario*. —Dice esi:

«Artículo único. - Concédese un suplemento de un millón de pesos al ítem 1 de la partida 33 del presupuesto del Ministerio de Marina para la construcción de un Dique de Talcahuano, autorizada por ley de 1.º de Febrero de 1888.»

El señor Arlegui Rodríguez (Presidente). -En discusión general y particular el proyecto por

constar de un solo artículo.

El señer *Drrázuriz* (Ministro de Mariae).— Signto que el honorable Diputado por Angud habiera llegado un poco tarde á la Comisión de Guerra y Mariaa, perque antes de incorporarse Su Señería tuve oportunidad de suministrar à la Comision todos los datos sobre esta obra que pudieran ilustrar su juicio. En general, ellos se encuentran en el preámbulo del Mensaje con que envió al Congreso esto proyecto el Presidente de la República, y su resumen es cl siguiento:

Después de un período de algunos años en la preparación de planos y presupuestos, así como de sitio en que debía ubicareo el Dique, existiendo ya los planos y especificaciones formadas por el ingeniero holandés señor Dicks, se dicté el 1.º de Febrero de 1888 la ley que autorizaba al Gobierno para contratar la construcción de un dique seco en Telcahueno.

El 10 de Δ bril de ese mismo año se aprobabc el contrato celebrado con el señor Dussaud para construir el dique en el Manzano, en conformidad á los planos y especificaciones aceptadas, debiendo tener ciento setenta y cuatro metros de largo y veinte metros catoree centimetros do ancho, y abonándose al contratista las modificaciones que se introdujeran en las dimensiones del dique á razón de trescientos mil francos el metro caadrado.

El 15 de Octubre comenzaron los trabajos proliminares, por decir así, de la obra, y en 11 de Enero de 1889 Hegaron los elementos necesarios para la prosecución de los trabajes, entregándose al señor Deseand la draga, cargadores, grúa, etc., conforme al contrate.

Durante esc año se emprendieron sondajes prolijos; se construyó el ferrocarril á las canteras de den-Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la de debía tracese la piedea para la obra; se construyeron muelles, casas para obreros, estanques, cañe-

Según el contrato con el señor Dussaud, el dique debía construirse en el Manzano; pero en vista de los sondajes practicados se adoptó la ubicación actual, de Punta Amarilla al bajo de Marinao, á seiscientes metres de la corta y mil descientes de la población de Telenhuano.

So dió principio entonces à la construcción de un rompe-clas de seiscientos metros, que abriga ciento l cuarenta y cinco hectáreas de la bahía, terminándose el 15 de Marza del año siguiente, y á fines de ese mismo año de 1990 terminó la construsción del recinto de abriget.

Et 10 la Disiembre del 90 se introdujoron importunius modificaciones.

Par decrete de esa fecha se acordó que las dimensibaca del dique serí a las siguientes:

Large, descientes metres.

Ancho, en la prode de faera y en una extensión de ciento freinti mei - , centulos desde la entrala, veintilrés metres y en les arrenta metres restantes, discisiete matiow.

De este mode quodó el dique construí lo en dos fesas y una parte informedia, en la forma que voy á expresar: fesa chica ó interior, de setenta metros de largo y diccisirte de ancho en la parte inferior; en seguida, la parte întermedia, de veinte metros de de largo; y, por último, la gran fosa, con ciento diez metros de largo y vaintitrés de ancho. En aquel decreto se estipuló, a lomás, la formación de ranuras entre les distincas secciones del dique à fin de poder colocar en aquéllas los barco-compuertas y aislar así las secciones, conforme á las necesidades del servicio.

En la fosa chica ó de setenta metros podrá carenarse la casi totalidad de nuestros buques antiguos. Los emperos Esmeralda, Presidente Errázuriz y Presidente Pinto se ún carenados pomiendo en comunicación aquella fosa con la parte intermedia; lo que da un total le noventa metros de larg. Para buques de um dimensión mayor, de los cuales selo tenemos el Prat, con 100 metros por 18.50, se empleará la gran fosa de 110 metros, la que á su vez puede alcanzar á 130 metros, comunicándola con la parte

La importancia de estas modificaciones no se ocultará á la penetración de la Cámara. Ellas van á permitir carenar buques de mayor caledo que todos los que posee actualmente la República, incluso el Capitán Prat, y aun el dique así modificado puede servir igualmente à los buques de las escuadras extranjeras que vengan al Pacífico.

Se ha obtenido también otra ventaja de construcción que, permitiendo dividirlo en dos porciones movibles, hace que se le pueda ensanchar mediante ese sistema.

Debo también expresar que los trabajos preliminares, como la construcción de un rompe-olas y otros que hubo precisión de ejecutar, absorbieron la mayor parte de la atención del contratista en los primeros tiempos y que los trabajos en el Dique propiamente dicho, sólo comenzaron en Abril del año 1891.

La situación actual de ellos, según informes auténticos, es la que sigue:

El Dique tiene actualmente en seco los ciento doce primeros metros, contados desde la cabeza. Se hace en esta parte el complantillado y revestimiento, el que quedará terminado en el curso del año. No hay filtraciones.

Los trabajos de mampostería y albañilería se contiman para completar la fosa con su largo de doscientos metres. Para poner esta segunda parte en soco bastarian seis meses más ó menos, siempre que los contratistas encontraran los trabajadores necesarios para poder dar impulso al trabajo.

Podría, sin duda alguna, estar terminado todo el trabajo á mediados del 94; es decir, la parte cuvo contrato se encomendó á Mr. Dusaaud. Pero habrá siempre que hacer obras de relieno para formar terrenos en los alrededores del dique en don le debe establecorse la maestranza y anexos de un establecimiento de esta clase.

Puedo asegurar á la Houerable Cámara que las restantes construcciones que quedan por realizarse, como la de la maestranza y otras, no serán obstáculo para que el Dique comience á prestar sus servicios en la segunda mitad del año 1894.

Queda todavía por estudiar el punto relativo á la administración, á fin de determinar si conviene que ella corra por cuenta del Estado ó si es mejor darlo á un contratista.

Esta materia, que está aún en estudio, no será tampoco motivo de demora para que la obra empiece á servir en el plazo ya indicado.

Me resta aun que dar cuenta de la situación financiera y ella es la que resulta del siguiente estado:

Valor del contrato primitivo, 488,000 libras ester-

Valor total del contrato, con las modificaciones introducidas en 1890, 546,320 libras esterlinas.

Pagado al contratista hasta el estado número 46 inclusive, de Mayo de este año, 322,717 libras.

Queda por pagar 223,602 libras.

Reduciendo estos valores á nuestra moneda nacional, se ha entregado al contratista hasta el estado número 46, la suma de 4.010,184 peses.

Y computando la diferencia que queda por pagar al cambio de 15 peniques por peso en nuestra moneda, habrá que entregar 3.577,643 pesos.

En el presupuesto vigente hay consultado un millón de pesos para estos gastos, pero la rapidez con que han marchado los trabajos ha hecho necesaria una mayor cantidad, que es la que solicita como suplemento el Presidente de la República en el mensaje que está en discusión.

Se debe al contratista por trabajos ejecutados más de 140,000 pesos.

Con la suma indicada habrá para atender á este pago y á los trabajos durante el resto del año en

En el presupuesto para 1894 se ha consultado también un millón de pesos, y si, continuando la marcha rápida de los trabajos, el Dique quedara terminado en el año, habría necesidad de un suplemen to de un millón quinientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos.

Como ve la Cámara, no ha habido en la ejecución de esta obra vacilaciones, atrasos ni dificultades, y el único punto relacionado con la ejecución del contrato que resta por resolver es el relativo al plazo.

Se había convenido que él sería de cuatro años, y a prima tacie parece que el contratista estuviera fuera del tiempo estipulado; pero habrá que tener en cuenta las innovaciones hechas en el año 1890 al contrato primitivo, dando mayores dimensiones al Dique en el largo y en el ancho y algunas demoras, difíciles de evitar, por parte del Estado.

Este será un punto que se estudiará y resolverá con equidad, á la vez que se vigilarán cuidadosamen-

l te los intereses de la Nación.

Me resta sólo agregar que, concediendo la Cámara | y de todos los demás elementos indispensables para la suma que se solicita, contribuirá á apresurar la marcha del trabajo, porque no sería correcto que los empresarios estuvieran adelantando al Estado sumas considerables de su propio peculio.

El señor Gazitúa.—Me felicito mucho de haber dado ocasión al honorable Ministro para poner en conocimiento de la Cámara el estado de este trabajo y de desvanecer ciertas preocupaciones del pú

blico respecto al dique.

Lo que el señor Ministro nos ha dicho viene á probar una vez más que el Estado chileno, en esta clase de obras, ha sido mal administrador. El señor Ministro nada ha expresado sobre el importe de los gastos preliminares, que fueron hechos directamente por el Estado, y esos gastos pasan de dos millones, según se asegura. Lo que quiere decir que mientras el trabajo se ejecutó bajo la administración del Estado, hubo un verdadero derroche. Fíjese la Cámara que una empresa particular contrató todo el trabajo del dique por 546,000 libras esterlinas, y entre tanto los trabajos preliminares tan sólo, que corrieron á cargo del Gobierno, suman dos ó más millones.

Queda, pues, una vez más confirmado que, en empresas fiscales, da muy malos frutos la administración directa del Estado. Este mal no es sólo de Chile sino de otros países que, palpando ya sus inconvenientes, se apresuran á llamar á la industria privada para que se haga cargo de obras de esta naturaleza.

Después de las explicaciones del señor Ministro sabrá también el país que el dique puede servir para buques como el Capitán Prat y otras naves de gue-

rra ó de comercio de mayor calado.

Espero que la Cámara haya encontrado justificados los motivos que tuve para solicitar del señor Ministro algunos datos, y convendrá conmigo en que no conviene entregar estas obras á la administración del Estado sino que debe buscarse su realización con tencia.

Públicas).—Pido la palabra.

El señor Arlegui Rodríguez (Presidente). —La tiene el señor Ministro de Obras Públicas.

El señor *Dávila Larrain* (Ministro de Obras Públicas).—Corriendo los trabajos del dique á cargo del Ministerio que desempeño, voy á agregar dos palabras á las pronunciadas por mi honorable colega el señor Ministro de Marina.

Es efectivo que los trabajos preliminares del dique importaron una cantidad crecida. No me sería fácil en este momento apuntar la cifra, pero es menor que la que ha indicado el señor Diputado. Si Su Señoría lo desea, traeré los datos del caso.

Esos trabajos preliminares fueron principalmente estudios de reconocimiento, y en ellos y en la adqui sición de materiales se dió inversión á una suma crecida. Debo agregar que al actual contratista se le obligó á adquirir esos materiales á un precio poco inferior al costo.

Los gastos que ocasionaron las operaciones de reconocimiento ó tanteo, si se me permite la expresión, consistieren en el pago de sueldos á los ingenieros empleados en estos trabajos, así como en la adquisición de maquinarias, de una grúa flotante, etc., etc.,

poder emprender con acierto una obra de esta magnitud.

Las explicaciones del señor Ministro de Marina me excusan de dar nuevos datos relativos á la capa-

cidad del Dique.

Como se ha dicho, podrá dar cabida no sólo al Capitán Prat sino á naves de mayor calado, como al acorazado español Pelayo y otros. De suerte que es una obra que corresponde no sólo á las necesidades del presente sino á las del porvenir.

El año anterior se trajeron á la Cámara ciertos denuncios sobre la mala ejecución del trabajo.

Como la Cámara recordará, estos denuncios dieron origen al nombramiento de una comisión de ingenieros encargada de inspeccionar la obra y de informar sobre ella. Después de un estudio scrio y concienzudo de las condiciones en que los trabajos se llevaban á cabo, la expresada comisión declaró que á su juicio la obra se ejecutaba consultando todas las condiciones de solidez y estabilidad deseables. Posteriormente se ha podido constatar que aquel informe era perfectamente fundado y verídico.

El señor Gazitúa.—Voy á agregar una sola palabra. He ofdo con verdadero placer al señor Ministro de Industria y Obras Públicas, y debo manifestar que mi ánimo no ha sido en modo alguno el de censurar los procedimientos del Gobierno en esta materia. Por el contrario, lo que deseo es dejar constancia de que noto con satisfacción que el Gobierno reacciona contra las tendencias que dominaron en los trabajos primitivos de esta obra y contra el despilfarro de los caudales públicos que con aquel motivo se

Desde hace algunos años, señor Presidente, tal vez desde la guerra contra el Perú, ha venido adquiriendo fuerza entre nosotros cierta corriente de ideas que tiende á convertir al Estado en el factor de toda elementos extranjeros ó nacionales en libre compe-lobra de importancia, de toda iniciativa, de todo progreso. Esa tendencia es esencialmente socialista, y El señor **Dávila Larrain** (Ministro de Obras | la estimo de resultados desastrosos para la vida de una nación. Por eso, todo aquello que se encamina á desprender de manos del Estado elementos ó empresas que en ellas no deben estar, es una buena obra y merece la cooperación de la Cámara y de todas las personas que aman de veras á su país. El contrato referente al Dique se encuentra en estas condiciones y yo lo aplaudo.

Cerrado el debate, se dió por aprobado tácitamnte el

proyecto en general y particular.

El señor Arlegui Rodríguez (Presidente). Corresponde continuar la discusión particular del proyecto referente à los servicios de correos y telégrafos.

En discusión el artículo 6.º

El señor Secretario.—Dice así:

«Art. 6.º El administrador principal será el jefe de todas las oficinas de correos y telégrafos de su respectiva provincia; el administrador departamental lo será de las cficinas de su departamento; y el agente lo será del servicio de correos y telégrafos de su respectiva localidad, debiendo en ésta funcionar siempre en una misma oficina el servicio de correos y telégrafos.»

El señor Montt (Ministro del Interior). - El

artículo anteriormente aprobado fija la planta legal de empleados de ambos servicios. Me parece que el artículo siguiente debe establecer la manera cómo éstos empleados deberán ser nombrados ó removidos. En mi concepto deben serlo á propuesta del Director General, jefe de ambos servicios. Esta es la tir un duplicado al Gobierno. práctica seguida en todos los ramos de la administración. Naturalmente, las propuestas deberán recaer en personas que reúnan los requisitos que la misma ley establece. Propondría, pues, el siguiente artículo:

«Los jefes de servicio, los administradores principales y los departamentales serán nombrados y removidos á propuesta del Director General.»

Con respecto al artículo 6.º que establece que en las agencias los servicios de correos y telégrafos funcionarán en una misma oficina, pienso que la disposición debe ser general, esto es, referirse no sólo á las agencias sino también á las administraciones principaies.

Haría, pues, indicación para que esta parte del artículo se redactara en el sentido que indico.

En cuanto á la primera parte, que establece que el administrador principal será el jefe del servicio en la provincia y el departamental lo será del departamento, etc., la creo innecesaria, porque eso es lo natural. Creo, además, que conviene no consignar esta disposición, á fin de dejar al Consejo en situación de proceder en esta materia con libertad y sujeción á las circunstancias, pues puede ocurrir que en algunos casos la oficina telegráfica tenga mayor importancia que la postal y deba su jefe serlo de ambos servicios.

En consecuencia, pediría que se redujera el artículo á su última parte, concebido en esta forma:

«Los servicios de telégrafos se harán en una misma oficina.»

El señor Arlegui Rodríguez (Presidente). -Si la Cámara no tiene inconveniente, se pondrá en discusión el nuevo artículo que para antes del 6.º ba propuesto el señor Ministro.

Acordado.

En discusión el artículo.

Se dió por aprobado sin debate y por asentimiento

La indicación relativa al artículo 6.º se dió igualmente por aprobada sin débate y por asentimiento tá-

Se puso en discusión el artículo 7.º, que pasa á ser 8.º

Dice ast:

«Art. 7.º Al Director General de Correos y Telégrafos, á más de las facultades y obligaciones que las disposiciones vigentes le atribuyen à los actuales directores de estos dos ramos, le corresponde:

I. Dirigir la administración de los correos y telégrafos del Estado, y mantenerla en las mejores condiciones de buen servicio.

II. Tener la representación judicial y extrajudicial del Consejo de correos y telégrafos, y tramitar y dar cumplimiento á todos sus acuerdos y resoluciones.

III. Representar en juicio los intereses del correo y telégrafos del Estado.

IV. Presentar al Consejo el presupuesto administrativo de los correos y telégrafos.

S. O. DE D.

V. Proponer al Consejo los estudios sobre reforma de tarifas, convenciones postales para correspondencias, encomiendas, giros postales, etc., etc.

VI. Presentar al Consejo un cuadro mensual de las entradas y gastos de correos y telégrafos y remi-

VII. Invertir hasta la cantidad de mil pesos para reparaciones urgentes en las líneas ú oficinas telegráficas, debiendo dar cuenta al Gobierno.

VIII. Contratar los empleados cuyos sueldos no excedan de seiscientos pesos anuales, y cancelar estos contratos cuando lo estime necesario al buen servicio.»

El señor Montt (Ministro del Interior).—Propongo que se agreguen cuatro incisos al artículo. Por el primero se impondrá al Director General la obligación de publicar anualmente una Guía Postal, que habrá de contener todas las indicaciones que el público necesite, y un Boletín Oficial mensualmente, con todas las disposiciones relativas al servicio que los empleados deban conocer para desempeñar cumplidamente sus funciones. Este Boletía se publica en todos los países y su utilidad no puede ponerse en duda.

Otro inciso impone al expresado funcionario el deber de llevar una estadística general de correos, telégrafos y teléfonos. Para esto es preciso establecer en la ley la obligación por parte de las empresas particulares de suministrar los datos que se les pidan.

Otro establece que el Director General deberá pasar en Marzo de cada año una memoria de los servicios á su cargo á fin de que el Ministerio del Interior, en la que, por su parte, pasa anualmente al Congreso, pueda hacer presente las necesidades y estados de esos servicios.

Por fin, otro inciso impone al Director General la obligación de cuidar de que se provea de estampillas á las oficinas. Actualmente ocurre que, fuera de las oficinas principales, en las otras no hay estampillas, y si se venden es por cuenta de los empleados, que hacen un negocio con perjuicio. Esto es motivo de quejas fundadas.

Formulo también indicación para que se suprima el inciso 8.º por estar contenido en la disposición

más general del artículo 13.

El señor Arlegui Rodríguez (Presidente). -En discusión el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Ministro.

El señor Mont* (don Enrique).-Me parece, señor Presidente, que existe un pleonasmo en los incisos 2.º y 3.º de este artículo. Dice el inciso 2.º: «Tener la representación judicial y extrajudicial del Consejo», etc., y el 3.º: «representar en juicio los intereses del Correo y Telégrafos del Estado.» O hay aquí un error ó ambos números significan una misma cosa, á saber: que el Director de Correos y Telégrafos tendrá la representación judicial de esos servicios. Creo que sería conveniente suprimir alguno de estos incisos para evitar el pleonasmo; y de suprimir alguno, sería el 2.º, porque el 3.º es más comprensivo.

El señor Montt (Ministro del Interior).—En rigor, el inciso 2.º contiene una disposición que está comprendida en el 3.º, pero no la otra, es decir la

37 - 38

facultad de tramitación de que se habla en el número II.

Podría redactarse este número en la siguiente forma:

«Tener la representación extrajudicial del servicio de correos y telégrafos, y tramitar y dar cumplimiento á todos los acuerdos y resoluciones del Con sejo.»

El señor *Montt* (don Enrique).—En esa forma desaparece la redundancia que se hacía notar, y no

insisto en mis observaciones.

El señor Arlegui Rodríguez (Vicepresidente).—¿Su Señoría acepta la modificación propuesta por el honorable Ministro del Interior?

El señor *Montt* (don Enrique).—Si, señor Pre-

sidente.

El señor Arlegui Rodríguez (Vicepresi dente).—¡Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Se va á votar el artículo en la parte no objetada y en seguida las modificaciones propuestas por el ho-

norable Ministro del Interior.

Si no hay inconveniente, así se hará.

Si ningún señor Diputado se opone, daremos por aprobado el artículo.

Aprobado.

En votación las indicaciones del señor Ministro del Interior.

Si no hay oposición, las daremos por aprobadas. Se dieron por aprobadas en la siguiente forma:

«IX. Publicar anualmente una Guía Postal y mensualmente un Boletín Oficial de Correos y Telégrafos.

X. Llevar la estadística de correos, telégrafos y teléfonos. Para este efecto los empleados de telégrafos y teléfonos particulares suministrarán al Director General los datos estadísticos que les pida.

XI. Pasar al Gobierno en Marzo de cada año una memoria sobre el estado de los correos y telégrafos y las mejoras que convenga introducir.

XII. Cuidar de que se provea de estampillas de franqueo á las oficinas de correos y telégrafos.»

La indicación del mismo señor Ministro para suprimir el inciso 8.º se dió iqualmente por aprobada.

Se puso en discusión el artículo 8.º que pasa á ser 9.º Dice así:

Art. 8.º La planta legal de los empleados de correos y telégrafos y sus sueldos anuales serán los siguientes:

Un director general \$	8,000
Un ingenero jefe de la sección de telégra-	
fos	6,000
Un jefe de la sección de correos	4,800
Un administrador principal para la provin-	
cia de Santiago y otro para la de Val-	
paraíso	4,800
Los administradores principales de las pro-	vincias

se dividirán en cuatro categorías:	
Primera categoría con	\$ 3,600
Segunda id	3,000
Tercera id	2.400

Los administradores de cabecera de departamento se dividirán en cinco categorías:

1,800

Primera categoría con	\$ 2,400
Segunda id	1,800
Tercera id	1,500
Cuarta id	1,200
Quinta id	960

El señor *Montt* (Ministro del Interior).—Ya antes se ha dicho cuál es la planta legal de empleados; de modo que el presente artículo sólo debe referirse á los sueldos.

No creo regular que el sueldo del jefe de la sección de correos sea igual al de los administradores de Santiago y Valparaíso, que son empleados inferiores,

y propongo que se eleve á 5,000 pesos.

Propondría también que se redujeran á cuatro las categorías de los administradores de departamentos, pues el sueldo fijado á la quinta es ya demasiado reducido, en atención á las labores y responsabilidad de estos empleados.

Propongo, en consecuencia, que el artículo se redante en esta forma:

«Art. 8.º Los sueldos anuales de los empleados de planta son los siguientes:

El director general, 8,000 pesos.

El jefe de servicio de telégrafos, 6,000 pesos.

Los jefes de servicio postal, 5,000 pesos.

Los administradores principales de Santiago y Valparaíso, 4,800 pesos.

Los administradores principales de 1.ª clase, 3,600 pesos.

Los administradores provinciales de 2.ª clase, 3,000 pesos.

Los administradores provinciales de 3.ª clase, 2,400 pesos.

Los administradores provinciales de 4.ª clase, 1,800 pesos.

Los administradores departamentales de 1.ª clase, 2,400 pesos.

Los administradores departamentales de 2.ª clase, 1,800 pesos.

Los administradores departamentales de 3.ª clase, 1,500 pesos.

Los administradores departamentales de 4.º clase, 1,200 pesos.»

El señor Silva Wittaker.—No considero equitativo, señor Presidente, que el jefe de correos tenga un sueldo inferior al de la sección de telégrafos. No considero que este puesto sea más laborioso que aquél, ni que requiera mayor competencia. Al contrario, creo que es más descansado. Sus funciones se reducen á la inspección general de las líneas y llevar una sencilla contabilidad. Conocido es el trabajo abrumador que tienen las oficinas de correos y la atención constante y de todos los momentos que este servicio exige, por las muchas secciones en que está dividido: correos, giros postales, encomiendas y demás.

Por estas razones considero de justicia igualar ambos sueldos.

Además, el sueldo del ingeniero jefe de la sección de correos se aumentó el año pasado, cosa que no se ha hecho con el jefe de la sección de correos.

Hago, pues, indicación para que el sueldo del inspector de telégrafos se reduzca á 5,000 pesos.

El señor Montt (Ministro del Interior).-El

sueldo que en este proyecto se fija al jefe de la sección de telégrafos es el mismo que está fijado por ley de 2 de Febrero de 1892.

Por otra parte, si se compara el sueldo que gana actualmente el subdirector de correos, que es el empleo equivalente al de jefe de sección que establece este proyecto, se verá que va á quedar muy mejorado. Es hoy de 2,400 pesos solamente.

Ahora el jefe de la sección de telégrafos, fuera de que su sueldo está fijado por una ley anterior, debe tener conocimientos técnicos especiales, que es necesario remunerar proporcionalmente á su escasez.

Creo, pues, que debe mantenerse el sueldo de que goza hoy día.

El señor Silva Wittaker.—Yo considero, señor Presidente, que los empleados de correos necesitan por lo menos de tanta competencia como la que es necesaria respecto de los de telégrafos. Prueba de ello es lo que pasa en Inglaterra mismo, en donde un administrador de correos gana 2,500 libras, mientras que el de telégrafos gana sólo 1,200 libras.

Esto revela que los administradores de correos necesitan una mayor suma de conocimientos y de preparación, al mismo tiempo que deben ser mejor atendidos en cuanto á remuneración.

Por estas razones, considero que el jefe de la sección de correos debe también ganar 6,000 pesos, y pido entonces que su sueldo se eleve á esta suma.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Esto es cuestión de apreciación, señor Diputado, y por otra parte, el caso de Inglaterra que Su Señoría ha citado no es aplicable á lo que entre nosotros sucede.

Si hubiéramos de adoptar la norma á que se obedece en aquel país respecto de sueldo, llegaríamos á resultados un poco raros.

En Inglaterra los jueces ganan 5,000 libras, ó sea 80,000 pesos de nuestra moneda; y estoy seguro que Su Señoría no aceptaría la misma proporción para los jueces de aquí. Un tribunal entero no cuesta tanto entre nosotros.

Yo considero que los jefes de servicio postal estarán bien remunerados con 5,000 pesos y que el sueldo del ingeniero, jefe de la sección de telégrafos, debe mantenerse si se toma en cuenta que son muy escasas las personas que tengan entre nosotros los cono cimientos necesarios. En otra parte, como en Inglaterra, sucede al revés, estas personas abundan.

Por lo demás, el sueldo del jefe de correos se ha elevado á 5,000 pesos, tomando en cuenta los nuevos servicios que se agregaran al de correos.

El señor Silva Wittaker.—En vista de la oposicición del señor Ministro, retiro mi indicación, señor Presidente.

El señor Arlegui Rodríguez (Presidente).— Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, quedará retirada la indicación.

Retirada.

En votación las indicaciones propuestas por el señor Ministro del Interior.

Si nadie se opene, se darán por aprobadas.

Aprobadas.

En discusión el artículo 9.º

El señor Secretario. — Dice así:

fijada por acuerdo del Consejo aprobado por el Go-

El señor Montt (Ministro del Interior).—Este artículo, señor Presidente, está contenido en un inciso anteriormente aprobado.

Propongo que se suprima.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Presidente). -En discusión el artículo conjuntamente con la indicación del señor Ministro del Interior.

Si no hay oposición por parte de la Cámara, quedará suprimido el artículo.

Queda suprimido.

En discusión el artículo 10.

El señor **Secretario**.—Dice como sigue:

«Art. 10. Los sueldos de los agentes serán fijados por acuerdo del Consejo aprobados por el Gobierno.»

El señor Montt (Ministro del Interior).—Al aprobarse un artículo anterior, se fijó la planta legal y estos empleados, que no figuran en esa planta, han quedado, pues, como empleados á contrata, y no hay necesidad, por lo tanto, de que se diga que sus sueldos serán fijados por el Consejo.

Este artículo, por consiguiente, debe también suprimírse, y hago indicación en tal sentido.

Cerrado el debate, se aprobó la indicación del señor Ministro del Interior.

El artículo 11 fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate.

Dice así:

«Art. 11. La planta y sueldo de los demás empleados necesarios para el servicio de correos y telégrafos serán fijados por acuerdos del Consejo, aprobados por el Gobierno, dentro de las cantidades concedidas para este objeto por el Congreso.»

El señor Arlegui Rodríguez (Presidente). -En discusión el artículo 12.

El señor **Secretario**.—Dice como sigue:

«Art. 12. Los empleados que no formen parte de la planta legal, se considerarán como empleados á contrata y no tienen derecho á jubilación.

Esta disposición no regirá para los actuales empleados del ramo de telégrafos y correos, quienes conservarán el derecho de jubilarse conforme á la ley, sea en sus puestos actuales ó en aquellos para los cuales nuevamente fueron nombrados.»

El señor *Montt* (don Enrique).—En la ley de ferrocarriles hay una disposición análoga á ésta y que es más clara: dice que los empleados que no formen parte de la planta legal, no se considerarán como empleados públicos y sólo se mirarán como tales para los efectos de hacer imposiciones en la Caja de Ahorros de Empleados Públicos.

Convendría tal vez declarar en este artículo que los empleados á contrata de correos y telégrafos no son tampoco empleados públicos, porque en la práctica puede esto ofrecer dudas. La declaración á que he aludido de la ley de ferrocarriles es sólo para ese servicio especial y no podría hacerse extensiva á los correos y telégrafos sin expresarlo en la ley.

Ahora, la necesidad de resolver si los empleados á contrata de correos y telégrafos son empleados públicos puede presentarse á menudo, como observaba.

Por eso podría decirse: «Los empleados que no «Art. 9.º La categoría de cada administración será formen parte de la planta legal no se considerarán jubilación.»

Respecto del derecho de hacer imposiciones en la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, se consulta en el artículo 17.

Quizás podrían refundirse estos dos artículos en uno solo.

El señor Montt (Ministro del Interior). — Tiene alguna gravedad el no considerar como empleados públicos á los que no formen parte de la planta legal, porque entonces sus faltas serían castigadas con me nor pena: así, las violaciones de correspondencia cometidas por un empleado público son más castigadas que cuando las comete un simple particular.

Por eso creo mejor decir que no tendrán estos empleados derecho á jubilar, pero entendiéndose que se les considerara como empleados públicos para los efectos de la responsabilidad que les afecte por el desempeño de sus funciones. Todo lo que tienda á asegurar el cumplimiento de los deberes de los empleados y especialmente de los de correos y telégrafos, debe ser consignado.

En cuanto al derecho de estos empleados para hacer imposiciones en la Caja de Ahorros, es muy justo, y el interés del Fisco consiste en no gravarse con muchas jubilaciones, sino reemplazar éstas por imposiciones en la Caja de Ahorros, que aseguren la subsistencia y el porvenir de los empleados.

Pero, lo repito, una declaración general de que no se considere como empleados públicos á los que no formen parte de la planta legal, tendría el resultado de disminuir la responsabilidad de los empleados en desmedro del buen servicio, y no conviene, por lo tanto, hacerla.

El señor **Montt** (don Enrique).—Yo no tengo inconveniente para desistir de la observación que he

como empleados públicos y no tendrán derecho á hecho; pero, en realidad, no veo que con la disposición que indicaba se corra el peligro de disminuir la responsabilidad de estos empleados, porque tanto el Director General como el Consejo Directivo podrían en cualquier momento cancelar la contrata, y antes de hacerlo, conminar á los empleados con las penas que juzgaren más oportunas: los empleados quedarían siempre sujetos á la estricta vigilancia de sus superiores para el cumplimiento de sus deberes.

Quédame aún otra duda para aceptar este artículo: ¿Estos empleados que no formen parte de la planta

legal tendrán derecho á licencia?

Entiendo que los que no son empleados públicos, no tienen derecho á licencias ni á vacaciones; y entiendo también que los de que habla este artículo van á quedar en la misma situación de todos los demás.

El señor Arlegui Rodríguez (Vicepresidente).—¡Algún otro señor Diputado usa de la palabra? Cerrado el debate.

En votación; y si ningún señor Diputado la exige, daremos el artículo por aprobado.

Aprobado.

El señor Ministro de Industria y Obras Públicas ha pedido que el proyecto aprobado en esta sesión sobre aumento de sueldos á los empleados de los Ferrocarriles del Estado, pase al Senado sin esperar la aprobación del acta. Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, se dará al proyecto esta tramitación.

Acordado. Se levanta la sesión. Se levantó la sesión.

> Jorge E. Guerra, Redactor?